



Sandie

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13287

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto el día 6 de Julio de 2021, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación LEER, representada por su Directora Ejecutiva Patricia Mejalelaty; que tiene por objeto llevar a cabo una campaña de promoción de la lectura que entusiasme a los chicos con la lectura y a la vez, ayude y acompañe a las familias a incorporar la lectura en sus vidas diarias, al tiempo que genere conciencia en torno a la importancia de la lectura compartida, para favorecer la educación; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de septiembre de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2457
DE FECHA 08 SEP 2021**

Registrada bajo el N° 13287.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.09.14
17:32:34 -03'00'

Convenio Municipio de Lanús - Fundación LEER

En la Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2021, entre el MUNICIPIO DE LANÚS; representado por su Intendente, Lic. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, B1824, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte FUNDACIÓN LEER, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Patricia Mejalelaty con DNI 18.160.974, con domicilio legal en la calle Viamonte 1465 Piso 9 Of. 92, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada **FUNDACIÓN LEER** deciden de común acuerdo celebrar el presente convenio de colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando

Que **EL MUNICIPIO** promueve una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables y conscientes de sus derechos y responsabilidades a través de acciones educativas que fomenten el respeto, el cuidado y la responsabilidad individual, social y comunitaria respecto del ambiente y la búsqueda de una mejor calidad de vida. En este marco, se compromete a llevar a cabo y desarrollar acciones educativas con niños y niñas de diferentes edades en el marco de distintas actividades vinculadas a la educación ambiental, entre ellas, el Rincón de Lectura, y los Talleres de Cuentos, donde se facilita a los chicos y chicas, material de lectura vinculado con distintas aristas ambientales, y

Que **FUNDACIÓN LEER** es una fundación, debidamente constituida, cuya misión es incentivar la lectura y promover la alfabetización de niños y jóvenes de la Argentina, generando un impacto duradero y positivo en su desarrollo personal que facilite su inserción plena en la sociedad.

Que en el marco de su objeto, **FUNDACIÓN LEER** lleva adelante el proyecto de lectura denominado "Bibliotecas Móviles", en adelante **EL PROYECTO** y cuya finalidad, aspectos más relevantes, características generales y particulares se detallan en el presente como parte integrante del mismo.

EL PROYECTO: Fundación Leer y **EL MUNICIPIO** se proponen llevar a cabo una campaña de promoción de la lectura que entusiasme a los chicos con la lectura y a la vez, ayude y acompañe a las familias a incorporar la lectura en sus vidas diarias, al tiempo que genere conciencia en torno a la importancia de la lectura compartida

para favorecer la educación. Los libros de literatura infantil, en este caso, son seleccionados por especialistas de **FUNDACIÓN LEER**.

La lectura debé estar presente en el día a día de los niños, en sus interacciones tempranas, en los diálogos que circulan, en las actividades diarias. Un niño que crece rodeado de libros, con modelos lectores que le leen y le muestran el camino que conduce a la lectura, podrá ser artífice de su futuro. La alfabetización es un proceso continuo que habilita que las personas puedan desenvolverse en un universo social donde la cultura escrita está presente en cada escena cotidiana y la alfabetización ambiental es imprescindible ya que el ambiente es todo aquello que nos rodea, donde nos desenvolvemos, donde crecemos y del que somos parte,

La lectura, por su parte, ha sido definida por la Sociedad Argentina de Pediatría como parte integral de la salud del niño y de las personas. Por ello, el acercamiento de la población a la lectura es parte del quehacer de las entidades en donde los niños viven, crecen y se desarrollan.

La alfabetización ambiental busca generar sensibilidad, empatía y entendimiento hacia temas y prácticas de prevención y transformación de fenómenos ambientales; busca trabajar actitudes, conocimientos y comportamientos.

El camino hacia la sostenibilidad, requiere de estrategias de educación y comunicación que fomente valores, actitudes y conocimientos necesarios para lograr nuevas pautas de convivencia no solo sociales, sino con el medio natural.

Situaciones cotidianas de lectura en un ambiente cuidado favorecen la creación de un vínculo afectivo con los libros que durará toda la vida y en el que se basará el crecimiento del lector; para ello, **EL MUNICIPIO**, llevará adelante este **PROYECTO**.

CLÁSULA I: OBJETO. Para llevar adelante el proyecto, **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar a **FUNDACIÓN LEER** la suma de \$ 285.000 (pesos doscientos ochenta y cinco mil), en adelante **LOS FONDOS** a los efectos de que **FUNDACIÓN LEER** los aplique exclusivamente para desarrollar **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar **LOS FONDOS** a **FUNDACIÓN LEER**, mediante una transferencia bancaria a nombre de **FUNDACIÓN LEER** en la cuenta corriente 003653/7 del Banco Santander Río, Sucursal 029 CUIT 30-69433559-0 CBU 0720029820000000365372 y que se efectivizará dentro del plazo de los 10 días posteriores a la firma del presente contrato y de manera adelantada al Inicio de **EL PROYECTO**.

FUNDACIÓN LEER presta su consentimiento y conformidad, manifestando que acepta **LOS FONDOS** que **EL MUNICIPIO** se compromete a entregarle, y los cuales serán destinados únicamente y exclusivamente al financiamiento de **EL PROYECTO**. Asimismo, se obliga a cumplir con todos los actos y obligaciones descriptos en el presente, y/o aquellos actos cuya finalidad sea el cumplimiento de **EL PROYECTO** con **LOS FONDOS** entregados. De la misma forma, **FUNDACIÓN LEER** se compromete a informar sobre el desarrollo y/o avances de **EL PROYECTO**, así como comunicarle a **EL MUNICIPIO** cualquier evento que se realice en el marco del citado Proyecto, a fin de que **EL MUNICIPIO** pueda asistir y participar del mismo si así lo desea.

La **FUNDACIÓN LEER**, entregará a **EL MUNICIPIO**, dos (2) Bibliotecas Móviles con 100 ejemplares de libros nuevos de Literatura Infantil, cada una, especialmente seleccionados para las actividades por los especialistas de la fundación. Los libros incluirán etiqueta con logo del municipio.

CLAÚSULA III: CAPACIDAD. **EL MUNICIPIO** y **FUNDACIÓN LEER** manifiestan que gozan de plena capacidad de hecho y derecho para la celebración del presente y no se encuentran alcanzados por ninguna incapacidad de hecho ni de derecho alguno a los fines de la suscripción del presente.

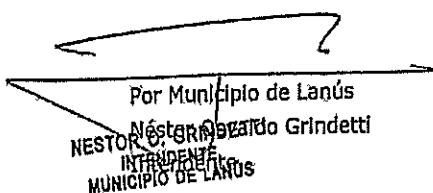
CLAUSULA IV: DOMICILIO - JURISDICCIÓN. Que a todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia y constituyen domicilios legales en los arriba indicados, donde serán plenamente válidas y vinculantes las comunicaciones y/o notificaciones que allí se cursean.

3

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 6 días del mes de Julio de 2021.



Por Fundación Leer
Patricia Mejalelaty
Directora Ejecutiva



Por Municipio de Lanús
Néstor Oscar Grindetti
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS